

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad conyugal - Rad.No.2020-00281-00

En atención a la revisión realizada de la audiencia (Dado que se solicitó el acta, y no fue aportada) y del escrito contentivo de la anuencia de las partes en el asunto, donde solicitan se suspenda el proceso hasta el próximo 15-Jun-2023. Ajustada como lo está la solicitud conforme al artículo 161 numeral 2º, se accederá. Vencido el plazo por ellos mismos fijados, deberá informarse al Despacho sobre las actuaciones llevadas a cabo. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Acceder a la solicitud elevada por las partes demandante y demandada de suspender el proceso hasta el 15-Jun-2023, fenecida la fecha deberán reportar al Despacho las actuaciones realizadas.

Segundo: Decrétese en consecuencia la suspensión del proceso hasta el quince (15) de junio inclusive.

.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 062 Hoy 18 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria